

Año: 2017

Expediente: 10783LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 65 FRACCIONES XI Y XII Y SE ADICIONA UNA FRACCION XIII; ASU MISMO SE REFORMA EL CAPITULO VII DE LA LEY DE PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACION, PARA ADICIONAR UNA SECCION 4, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACION.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de marzo del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ.
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.

La suscrita Dip. Alhinna Vargas García e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional perteneciente a la LXXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Soberanía, Iniciativa de reforma a la **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Uno de los principales objetivos de esta Legislatura es atender todos los asuntos relacionados con la Educación y el bienestar de las familias nuevoleonenses, así como el interés superior de los niños y las niñas.

En nuestro Estado poseemos uno de los índices más altos en cuanto a calidad de educación se refiere, contando con alrededor de 6,780 planteles de educación básica, en las cuales se desarrolla el futuro de Nuevo León, nuestros niñas, niños y jóvenes.



Bajo este contexto me gustaría señalar la importancia de un programa que se ha venido realizando desde hace unos años en algunos planteles, denominado “Escuela para Padres”, el cual está enfocado a proporcionar a los padres de familia diversas estrategias para comprender, apoyar y dar respuesta a los cambios propios del proceso de desarrollo de sus hijos en todos los ámbitos de su vida.

No obstante de los beneficios de contar con este taller, no es un programa existente en todas las escuelas, lo que buscamos con esta iniciativa es hacer de “Escuela para Padres” un programa permanente y obligatorio en todo el País llamado propiamente “Taller Para padres”, el cual será un programa de capacitación dirigido a la familia, y a los padres, madres de familia y/o tutores; que busca sentar las bases de una cultura que cuida, orienta, corrige, instruye y capacita en la formación de los hijos, donde el centro es el individuo, su valor y respeto como persona, fortaleciendo los valores como factores de protección.

Actualmente el Gobierno Municipal de Monterrey cuenta con una variable de este programa, la cual consiste en que a través de un oficio o visita al director del plantel educativo se le ofrece participar y llevar a cabo el curso–taller, explicándole la metodología del mismo; solicitándole solamente un espacio y el apoyo para convocar a los padres de familia a que asistan al curso.



Como podemos ver en nuestro Estado esta dinámica se viene llevando a cabo de manera irregular, no obstante consideramos es menester que dicho programa se realice a lo largo de la República Mexicana, si bien la Ley General de Educación ya contempla entre las obligaciones de las autoridades educativas que deben impulsar programas y escuelas dirigidos a los padres de familia o tutores, que les permitan dar mejor atención a sus hijos, para lo cual se aprovechará la infraestructura escolar instalada, en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinario.

Lo que buscamos al establecer este programa en la Ley General de Educación es ofrecer a los padres de familia y/o tutores información detallada en temas relacionados con la educación de sus hijos, a la vez que propiciamos un lugar de encuentro entre las familias con problemáticas similares apoyándolos de esta manera a abordar temas complicados, discutiremos temas de actualidad e interés para los hijos y buscaremos formas más efectivas para relacionarnos con ellos.

Con la capacitación continua de padres de familia será más fácil lograr el objetivo, recordemos que nuestros hijos son el futuro de México, y si no nos preocupamos por optimizar su sano desarrollo, quiénes seguirán nuestros pasos? Somos padres de familia orgullosos, pero debemos tener claro que somos perfectibles, somos padres de familia orgullosos de nuestros hijos y la educación que les damos, sin embargo sé que allá afuera hay miles de padres que como nosotros



día a día se enfrentan con retos para los que no están preparados, el crecimiento de los hijos, la formación de su personalidad, la rebeldía natural de la adolescencia y muchas veces su bajo desempeño escolar, pero también sé que a esos padres de familia y a nosotros nos une un mismo objetivo: criar ciudadanos responsables que contribuyan al crecimiento de nuestra nación.

Por lo anteriormente expuesto vemos necesaria la implementación de este programa de capacitación y orientación para padres de familia de manera permanente en las escuelas de educación básica, públicas y privadas de todo el País, por lo que quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforman el artículo 65 en sus fracciones XI y XII, y se le agrega una fracción XIII, así mismo se reforma el Capítulo VII de **La Participación Social en la Educación** para agregarle una Sección 4, ambos de la **Ley General de Educación** para quedar como sigue:

Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I-X...



XI.- Conocer el presupuesto asignado a cada escuela, así como su aplicación y los resultados de su ejecución,

XII.- Presentar quejas ante las autoridades educativas correspondientes, en los términos establecidos en el artículo 14, fracción XII Quintus, sobre el desempeño de docentes, directores, supervisores y asesores técnico pedagógicos de sus hijos o pupilos menores de edad y sobre las condiciones de la escuela a la que asisten, y

XIII.-Recibir una vez al mes orientación y apoyo en los procesos de integración y desarrollo familiar que impacten en el trabajo y actividad escolar de sus hijos, a través del programa “Taller para Padres”.

CAPÍTULO VII

DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN LA EDUCACIÓN

Sección 1-3...

Sección 4.-Del Programa Taller para Padres

Artículo 74 BIS.- El programa, es un elemento didáctico dirigido a las madres, padres de familia y tutores, para prevenir la violencia, desintegración familiar y demás problemáticas, motivando un ambiente propicio que permita desarrollar el potencial y el sano crecimiento de los hijos.

Artículo 74 BIS 1.- El programa se llevará a cabo en todos los planteles de educación básica **el primer viernes de cada mes**, y será



un instrumento orientado a ofrecer a las madres, padres de familia y/o tutores, estrategias para conocer, cuidar, instruir proveer y disciplinar a los hijos donde la base es la unión familiar y el respeto.

Artículo 74 BIS 2.- El Programa, tendrá como base los objetivos siguientes:

I.- Promover la responsabilidad de los padres en el cuidado de los hijos;

II. Concientizar a la sociedad sobre la importancia de la familia y la tarea que tienen los padres en el sano desarrollo de sus hijos;

III.- Proveer los instrumentos necesarios para que los padres se relacionen correctamente con sus hijos;

IV.- Establecer la disciplina como elemento básico para la formación de los hijos, y

V.- Orientar a los padres para que provean todo lo necesario para el aprendizaje, el sano desarrollo físico y mental de los hijos.

Artículo 74 BIS 3.- El Programa, contará con el apoyo de estudiantes del servicio social, profesionistas y profesores de los planteles educativos que deseen participar voluntariamente en la ejecución del programa.

Artículo 74 BIS 4.- Todos los espacios públicos y privados, podrán ser utilizados como lugares físicos para la ejecución del programa.

Artículo 74 BIS 5.- El programa estará dirigido a padres de familia en general, así como grupos de niños y jóvenes de instituciones educativas públicas y privadas, en los niveles de educación básica.



Artículo 74 BIS 6.- La aplicación del Programa, se podrá complementar con el apoyo de las siguientes acciones académicas: cursos, foros, talleres, ciclo de conferencias, pláticas y proyecciones.

Artículo 74 BIS 7.- La Secretaria de Educación garantizará los recursos materiales y humanos para que el programa cumpla con los objetivos establecidos.

TRANSITORIOS

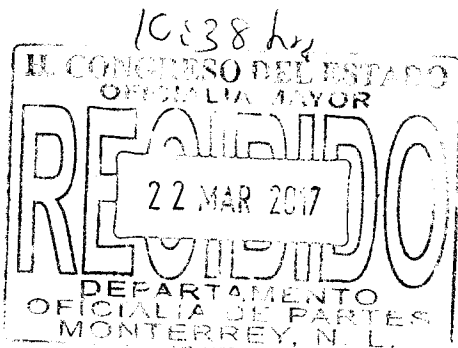
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor una vez que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaria de Educación Pública emitirá en un término de 90 días naturales el reglamento que regirá el programa “Taller para Padres”.

TERCERO. Una vez expedido el reglamento antes mencionado se capacitará al personal que impartirá los talleres en un término de 180 días hábiles.

Monterrey, Nuevo León a Marzo de 2017

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional



ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA
DIPUTADA